



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Suspender el dictado de todas las clases presenciales (17 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020, inclusive)

VISTO: la ley N.º 19.549 y su Decreto Reglamentario N.º 1759; el Decreto Presidencial N.º 260/2020, las Resoluciones (R) N.º 270/2020 (ratificada por la Resolución (CS) 1--E UBA-REC, N.º 344/2020), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 260/2020 del 12 de marzo de 2020 decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto.

Que la Resolución (R) N.º 270/2020 del 08 de marzo de 2020 (ratificada el por la Resolución (CS) 1--E UBA-REC), adopta medidas en el ámbito de la Universidad respecto al brote del nuevo Coronavirus – COVID-19 – conforme lo recomendado por la Comisión Asesora sobre Temas de Prevención y Transmisión de Enfermedades Infesto Contagiosas dependiente del Rectorado.

Que el nuevo Coronavirus – COVID-19 – se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana y Japón.

Que la Resolución (R) N.º 344/2020 del 14 de marzo de 2020 resuelve recomendar a las facultades evaluar la reprogramación de las clases hasta el 12 de abril de 2020 y suspende las actividades de extensión universitaria, incluyendo las deportivas, todo tipo de actividad científica o académica, tales como actos, conferencias, seminarios, cursos, simposios, congresos, talleres, muestras, exposiciones, etc; pruebas de oposición de concursos docentes y no docentes; las juras de graduados, pudiendo hacerse entrega de los diplomas en forma individual.

Que en caso de que las Facultades optasen por reprogramar las clases hasta el 12 de abril de 2020 se deberán adoptar las medidas y procedimiento de enseñanza adecuados que garanticen los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica. Estas modalidades de enseñanza podrán realizarse a través de los campos virtuales existentes en las distintas unidades académicas o cualquier entorno digital

disponible.

Que la presente se vincula con una cuestión de salud pública.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Suspender el dictado de todas las clases presenciales de las carreras grado, tecnicaturas, posgrado y cursos de extensión y actualización desde el 17 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Disponer el dictado virtual de todas las materias de las diferentes carreras de grado y tecnicaturas que se dictan en el ámbito de la Facultad, garantizando los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica; a través de la herramientas virtuales o de las plataformas existentes a tal fin.

ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese y dese amplia difusión, pase a la Secretaría Académica, Secretaría de Investigación y Posgrado, y Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad para su notificación.